

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE PRORROGA LA VALIDEZ DE LOS CARNÉS DE CAPACITACIÓN PARA REALIZAR TRATAMIENTOS CON PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.

Órgano promotor: Dirección General de Salud Pública. Departamento de Sanidad.

1. INTRODUCCIÓN

Los poderes públicos y Administraciones aragonesas tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para eliminar cualquier forma de discriminación directa o indirecta con el objetivo de conseguir la igualdad plena de derechos entre mujeres y hombres.

El presente informe se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que *«los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres»*.

El informe de impacto de género es una herramienta a través de la que se pretende conseguir un fin: la evaluación de las disposiciones normativas de tal modo que no reproduzcan ni refuercen las desigualdades entre mujeres y hombres, sino que contribuyan al logro de la igualdad.

El presente proyecto normativo tiene por objeto prorrogar hasta el 15 de julio de 2021 la validez de los carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, de nivel básico y cualificado, emitidos en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de marzo de 1994, en el ámbito de los biocidas de los tipos 2, 3, 4, 14, 18 y 19, en virtud y de conformidad con la Disposición transitoria primera del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas

2. PERTINENCIA DE GÉNERO

El proyecto normativo prorroga hasta el 15 de julio de 2021 la validez de los carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, de nivel básico y cualificado, emitidos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se trata, por tanto, de cuestiones de tipo procedimental y formal y, en consecuencia, no poseen pertinencia de género.

3. SITUACIÓN DE PARTIDA



Se parte de un contexto en el que no existen desigualdades de género previas, por lo que, con la aprobación del proyecto normativo, no se prevé modificación alguna de esta situación.

4.- VALORACIÓN DEL IMPACTO.

No procede.

5.- LENGUAJE INCLUSIVO

El artículo 22.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón establece que *«los poderes públicos y las Administraciones públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes en todos los ámbitos de la Administración, y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades»*. Esta exigencia ya se encuentra contenida en el artículo 14.11 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de carácter básico.

La utilización de un lenguaje no discriminatorio e inclusivo se considera el instrumento idóneo para promover de forma activa una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres.

Se ha revisado que la redacción del Proyecto normativo es conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre en Aragón, en el que se señala que *«el uso integrador y no sexista de los lenguajes consiste en la utilización de términos, expresiones y recursos lingüísticamente correctos, así como gestualidad, tono o uso de iconos y símbolos entre otros elementos de lenguaje no verbal, sustitutivos de aquellos que, correctos o no, invisibilizan el femenino o lo sitúan en un plano secundario respecto al masculino, todo ello con el fin de superar un lenguaje discriminatorio a través de la implantación de un lenguaje inclusivo de mujeres y hombres en igualdad»*.

Zaragoza, 16 de junio de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Consta firma



Fdo.: Francisco Javier Faló Forniés